



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17699

05/10/2017

49874

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, ha procedido a regular las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

Un consumidor que autogenera su propia energía no paga ni el coste de producir la energía, al no tener que comprarla de la red, ni los impuestos asociados y, siempre y cuando no sea una instalación totalmente aislada de la red, sí debe pagar los costes regulados del sistema y sus impuestos correspondientes, de la misma manera que el resto de consumidores. En el supuesto de que los autoconsumidores no contribuyeran a los costes regulados del sistema (redes, renovables, compensación extrapeninsular, deuda...), estos costes deberían repartirse entonces entre el resto de consumidores que no autoconsumen, elevando así su factura.

Por su parte, el Tribunal Supremo se ha pronunciado recientemente mediante Sentencia núm. 1542/2017, de 13 de octubre de 2017, sobre el Real Decreto 900/2015 de 9 de octubre, indicando que “es importante poner de relieve que el autoconsumidor que depende exclusivamente de su propia energía generada por él y que no está conectado al sistema eléctrico no paga nada. No hay por tanto y frente a la expresión que ha hecho fortuna, “impuesto al sol” propiamente tal, sino contribución a los costes del sistema cuando un autoconsumidor, además de consumir la energía generada por él mismo, dispone del respaldo del sistema eléctrico para consumir electricidad del sistema en cualquier momento que lo necesite y, en su caso –como es lo habitual-, la consume efectivamente”.

No obstante, en el artículo 9.3 y en la Disposición Transitoria novena del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, se prevén excepciones para los casos en los que el autoconsumo suponga una reducción de costes para el sistema. Así, se señala que el Gobierno podrá establecer reglamentariamente reducciones en dichos peajes, cargos y costes en los sistemas no peninsulares, cuando las modalidades de autoconsumo supongan una reducción de los costes de dichos sistemas. De este modo, el principio por el que todos los consumidores deben contribuir de igual manera a los costes generales del sistema ha sido modulado con objeto de garantizar la equidad del sistema en su conjunto estableciéndose algunas excepciones en relación con los costes que pagan los autoconsumidores en las islas, para los que se establece



una reducción del pago de los costes del sistema y de los de respaldo por la energía autoconsumida, ya que el autoconsumo permite reducir el coste de generación en estos territorios suponiendo un ahorro para el conjunto de los consumidores.

Madrid, 04 de abril de 2018